



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **363** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

15 AGO 2013

VISTOS: La Carta N° 041-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (HRC N° 27761 del 20.06.2013), el Informe N° 148-2013/CASLL/ADO/GRP-440310 del 23.06.2013, la Carta N° 051-2013/GRP-440330-VMKL del 03.07.2013, el Memorando N° 438-2013/GRP-440330 del 05.07.2013, el Informe N° 157-2013/CASLL/ADO/GRP-440310 del 09.07.2013, el Informe N° 2665-2013/GRP-440310 del 10.07.2013, la Carta N° 214-2013/GRP-440310-MST del 05.08.2013, el Informe N° 3109-2013/GRP-440310 del 06.08.2013, el Informe N° 3130-2013/GRP-440310 del 07.08.2013, el Memorando N° 673-2013/GRP-440300 del 07.08.2013, el Informe N° 176-2013/GRP-440320-HMSH del 15.08.2013 y el Informe N° 1054-2013/GRP-440320 del 15.08.2013, relacionados a la aprobación de la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia Sechura – Piura" con Código SNIP N° 144698.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 372-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 15.10.2012 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia Sechura – Piura" con Código SNIP N° 144698, el cual elaborado por el Proyectista Ingeniero Marcelino Morales Chunga con CIP N° 33722; y revisado por el Ing. Luis Enrique Barreno Quesquén con CIP N° 49079; siendo el monto total de inversión la suma de Tres Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta con 57/100 Nuevos Soles (S/. 3'781,780.57), el cual incluye los siguientes componentes: Valor Referencial – Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta con 57/100 Nuevos Soles (S/. 3'593,980.57), Supervisión – Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 157,800.00), Expediente Técnico – Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,000.00), Capacitación – Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,000.00), incluyendo Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Agosto de 2012;

Que, mediante la Carta N° 041-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (HRC N° 27761 del 20.06.2013) el Supervisor Externo de la Obra Consorcio Bernal alcanza los Planos de Replanteo ST-01 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 34+200 – 34+840), ST-02 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 34+860 – 35+500), ST-03 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 35+520 – 36+180), ST-04 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 36+200 – 36+680), ST-05 (Secciones Transversales – Tramo II [Área de Corte en Talud] Km: 36+700 – 37+280), ST-06 (Secciones Transversales – Tramo II [Área de Corte en Talud] Km: 37+300 – 37+760) y ST-07 (Secciones Transversales – Tramo III [Área de Corte en Talud] Km: 37+780 – 38+200), los cuales reflejan un volumen de corte superior de 6,395.00 m³ en la partida 03.01.01 Corte de Conglomerado (Dique Existente); sin embargo, al ser el volumen de corte reutilizado con una eficiencia del 80% en la conformación del nuevo dique, esto conlleva a la disminución de algunos volúmenes en las partidas 03.01.03 Extracción y Apilamiento de Material Común (disminuye de 36,056.38 m³ a 29,405.48 m³) y 03.01.04 Carguío y Transporte de Material Común (disminuye de 36,056.38 m³ a 29,405.48 m³); asimismo, aclara que en el cálculo del nuevo volumen de 60,088.40 m³ para la partida 03.01.01 también está contemplado el deductivo de obra tramitado con aprobación del proyectista y que corresponde a trabajos que se dejaron de hacer por no ser necesarios entre las progresivas 34+200 a 34+400, siendo las partidas no ejecutadas las siguientes: 03.01.01 Corte de Conglomerado (Dique Existente), que disminuye en 3,089.90 m³; 03.01.02 Preparación de Terreno de Fundación (metrado no ejecutado de 2,517.55 m³);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 363 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

15 AGO 2013

03.01.03 Extracción y Apilamiento de Material Común (metrado no ejecutado de 6,650.90 m³); 03.01.04 Carguío y Transporte de Material Común (metrado no ejecutado de 6,650.90 m³); y 03.01.07 Conformación de Relleno con Material Común (metrado no ejecutado de 3,089.90 m³); todo lo cual arroja un monto de Cincuenta y Seis Mil Setenta y Cuatro con 91/100 Nuevos Soles (S/. 56,074.91) a descontar al contratista;

Que, con Informe N° 148-2013/CASLL/ADO/GRP-440310 del 23.06.2013, el Ing. César Augusto Sandoval Llacsahuanga, Asistente de la Dirección de Obras, alcanza los plazos de replanteo ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06 y ST-07, recomendando que se derive la documentación al área correspondiente para continuar con el trámite de aprobación de dichos planos;

Que, según Carta N° 051-2013/GRP-440330-VMKL del 03.07.2013 el Ing. Víctor Manuel Kcomt Li, Proyectista – Revisor de la Dirección de Estudios y Proyectos concluye que los planos de replanteo ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06 y ST-07 los que reflejan los trabajos no ejecutados por el Contratista Consorcio Cordillera, de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Ingeniero Proyectista, corresponde su aprobación por parte de la Entidad, con el visto bueno del Supervisor de Obra, por lo que recomienda derivar el expediente a la Dirección de Obras para que ésta solicite a la Dirección General de Construcción el correspondiente trámite de emisión de la resolución de aprobación;

Que, a través del Memorando N° 438-2013/GRP-440330 del 05.07.2013 el Director de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Obras la opinión del Proyectista – Revisor, cuyo contenido es compartido por dicha Dirección, en el cual concluye que los planos de replanteo ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06 y ST-07 los que reflejan los trabajos no ejecutados por el Contratista Consorcio Cordillera, de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Ingeniero Proyectista, corresponde su aprobación por parte de la Entidad, con el visto bueno del Supervisor de Obra;

Que, mediante el Informe N° 157-2013/CASLL/ADO/GRP-440310 del 09.07.2013 el Ing. César Augusto Sandoval Llacsahuanga, Asistente de la Dirección de Obras, sobre la base de lo opinado por el Ing. Víctor Manuel Kcomt Li y la Dirección de Estudios y Proyectos, recomienda derivar los planos de replanteo, con el visto bueno del Supervisor de Obra, a la Dirección General de Construcción para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, en virtud del Proveído s/n de fecha 12.07.2013 emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, Asistente de la Dirección de Obras e inserto a folios 121 vuelta, el Ing. Manuel Seclén Tantaleán emite la Carta N° 214-2013/GRP-440310-MST del 05.08.2013, en la cual observa que los planos de replanteo ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06 y ST-07 no cuentan con la visación de la Dirección de Estudios y Proyectos ni con el visto del Contratista, por lo que se debe, previamente a su aprobación, solicitar los vistos indicados, teniendo en cuenta que dichos planos darán lugar a adicionales y/o deductivos, tal como lo está indicando la Supervisión Externa; y una vez que los mismos estén debidamente visados, se deberá proseguir con su trámite de aprobación mediante Resolución Gerencial Regional;

Que, con Informe N° 3109-2013/GRP-440310 del 06.08.2013 el Director de Obras remite el expediente a la Dirección General de Construcción, haciéndole conocer que, según lo pone de manifiesto el Ing. Manuel Seclén Tantaleán, los planos de replanteo no cuentan con la visación de la Dirección de Estudios y Proyectos ni con la visación del Contratista, por lo que solicita derivar el expediente a la citada Dirección para su visación y continuar con el trámite de aprobación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 363 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

15 AGO 2013

Que, habiéndose cumplido con el trámite de visación por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos y del representante legal del Contratista Consorcio Cordillera, según se puede apreciar del Proveído s/n de inserto a folios 123 vuelta; la Dirección de Obras emite el Informe N° 3130-2013/GRP-440310 del 07.08.2013, por el cual otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de los Planos ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06 y ST-07, solicitando a la Dirección General de Construcción su aprobación y que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, según Memorando N° 673-2013/GRP-440300 del 07.08.2013 el Director General de Construcción otorga su conformidad a lo actuado y dispone a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, considerando que el Proyectista y las áreas técnicas de esta entidad se han pronunciado respecto a la justificación técnica de efectuar la modificación de los planos a consecuencia de las consultas efectuadas por la contratista Consorcio Cordillera en el marco del Expediente Técnico de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia Sechura – Piura" con Código SNIP N° 144698, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista técnico y jurídico;

Que, en primer lugar, hay que tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley"

Que, respecto al modo y forma de establecer las características técnicas para la ejecución de una obra, se debe tener en cuenta que para este caso se exige la aprobación previa del Expediente Técnico. Al respecto, el numeral 24 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra en los siguientes términos: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Siendo así, queda claro que es competencia del área usuaria de las obras a ser ejecutadas, definir con precisión sus características, condiciones, cantidad y calidad, entre otros aspectos relevantes, en el expediente técnico de obra; documento que luego de ser debidamente elaborado y revisado debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad;

Que, si bien es cierto, el expediente técnico supone la determinación de las condiciones en que debe ejecutarse una obra, también lo es que las normas que regulan el proceso de ejecución contractual, permiten la reevaluación de las condiciones técnicas establecidas en un expediente que surgen en la ejecución física de las partidas y metrados proyectados, las cuales suponen un procedimiento especial que implica la intervención del proyectista para efectos que se determine la necesidad de incorporarlas como parte del expediente técnico, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

363

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

15 AGO 2013

otorgarle plena funcionalidad al Proyecto. En efecto, el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado faculta la realización de consultas respecto a cuestiones surgidas en obra, facultando a que previa verificación de la necesidad de realizar las modificaciones, la Entidad autorice las variaciones en aras de cumplir con la finalidad del proyecto y de ese modo garantizar el interés público;

Que, en mérito a la evaluación técnica efectuada por el Ing. Víctor Manuel Kcomt Li y analizada por la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción, quienes se pronuncian por la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia Sechura – Piura" con Código SNIP N° 144698, es necesario proceder a la modificación de los Planos ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06 y ST-07;

Que, en ese escenario, mediante Informe N° 176-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 15 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de la documentación obrante en el expediente, se debe proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 153° y 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ende, estando a las opinión del Proyectista, la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción, recomienda se proceda a la aprobación de la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia Sechura – Piura" con Código SNIP N° 144698, conforme a los Planos ST-01 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 34+200 – 34+840), ST-02 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 34+860 – 35+500), ST-03 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 35+520 – 36+180), ST-04 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 36+200 – 36+680), ST-05 (Secciones Transversales – Tramo II [Área de Corte en Talud] Km: 36+700 – 37+280), ST-06 (Secciones Transversales – Tramo II [Área de Corte en Talud] Km: 37+300 – 37+760) y ST-07 (Secciones Transversales – Tramo III [Área de Corte en Talud] Km: 37+780 – 38+200); los cuales han sido debidamente revisados por el Proyectista Ing. Víctor Manuel Kcomt Li y aprobados por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 1054-2013/GRP-440320 de fecha 15 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la aprobación de la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia Sechura – Piura" con Código SNIP N° 144698, conforme a la propuesta revisada por el Ing. Proyectista y aprobada por la Dirección de Estudios y Proyectos;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **363** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

15 AGO 2013

2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito Bernal, Provincia Sechura – Piura" con Código SNIP N° 144698, conforme a los Planos ST-01 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 34+200 – 34+840), ST-02 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 34+860 – 35+500), ST-03 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 35+520 – 36+180), ST-04 (Secciones Transv. – Tramo I [Área de Corte y Limpieza de Fundación] al inicio de obra – Km: 36+200 – 36+680), ST-05 (Secciones Transversales – Tramo II [Área de Corte en Talud] Km: 36+700 – 37+280), ST-06 (Secciones Transversales – Tramo II [Área de Corte en Talud] Km: 37+300 – 37+760) y ST-07 (Secciones Transversales – Tramo III [Área de Corte en Talud] Km: 37+780 – 38+200), los cuales han sido debidamente revisados por el Ingeniero Proyectista Víctor Manuel Kcomt Li y aprobados por la Dirección de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CORDILLERA, en su domicilio legal sito en Avenida Tacna N° 907 – Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; así como a la Supervisión Externa de la Obra CONSORCIO BERNAL en su domicilio legal sito en Mz. "E" Lote 14 Urbanización Los Bancarios II Etapa – Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. ERWIN D. TROYA ACHA
CIP N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

